

DP-19-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día veintidós de enero del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las nueve horas cuarenta y cinco minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

“Copia integral del expediente laboral”, quien ostenta el cargo de colaborador Jurídico en la Gerencia Legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA)”.

II. Mediante resolución de las catorce horas, diez minutos, del día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54, literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
2. En relación a su pretensión, aclare si se trata de su persona o es información de una tercera persona [REDACTED]
3. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, del ciudadano que hace la solicitud.

4. Es relevante hacer énfasis en los Principios de Transparencia establecidos en el Art. 4 literal d.) de la Ley de Acceso a la Información Pública; Integridad: la Información pública debe ser completa, fidedigna y verás; y el Art. 66 literal b) y c). En atención a lo antes expuesto, se requiere: **acredite** la calidad en que actúa, (si en calidad de representante legal o de apoderado legal del señor: [REDACTED] [REDACTED] por tal motivo, **envíe copia de Autorización con legalización de firmas ante Notario o Poder legalmente establecido, en el cual se delega a su persona [REDACTED] para tramitar la respectiva solicitud de información requerida**, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, y de conformidad a lo señalado en a) los principios fundamentales regulados en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), b) al derecho de Datos Personales fundamentado en el Art. 6 literal a) la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, y los **Art. 31:** Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; **Art.33:** Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información; **Art 32; Art. 34; Art. 36** de la LAIP.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. El día veintiocho de enero del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las once horas treinta y siete minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

En cuanto al punto 1. se completó el formulario que se remitió en correo que antecede y se adjuntará al presente correo; no obstante, exista lineamiento emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) el 04-12-19, en el cual suspendió temporalmente presentar el citado formulario.

En relación al punto 2., soy [REDACTED] y reitero la petición de la obtención de una copia integral de mí Expediente Laboral en la ANDA.

Cumpliendo el punto 3., se adjunta copia escaneada de mi DUI.

Por último, la calidad en que intervengo en el presente trámite se deduce y expresa en el punto 1. (Datos del Solicitante), de la Solicitud de Información que se adjunta en el presente correo en formato escaneado (PDF), solicitando lo siguiente:

“Copia integral del expediente laboral del trabajador [REDACTED] con código de empleado [REDACTED] quien ostenta el cargo de colaborador Jurídico en la Gerencia Legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que se abrevia ANDA”.

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veintinueve de enero del presente año, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, quince minutos del día veintinueve de enero del presente año, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con referencia 27.1-320.2021, de fecha ocho de febrero del presente año, remitió la siguiente información: Es menester manifestarle que lo relacionado en su requerimiento de solicitud de información sobre copia integral del expediente laboral del empleado [REDACTED] se le hace entrega en adjunto en 373 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en el Art. 65 y 72 de la LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36 y 66 de la Ley de Acceso a la

Información Pública (LAIP), y los Art. 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Art. 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en relación con el Art. 62 y 72 de la LAIP, El suscrito oficial de información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES**, consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el romano **VI**). **2.) ENTRÉGASELE** al solicitante la información de dato personal referencia **DP-19-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA